



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020190066700

Se tiene por notificada mediante aviso a la demandada YURANY CALDERON GARRIDO, quien dentro del término guardó silencio.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, se ordenará mediante auto el avalúo y remate del inmueble hipotecado, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y oportunamente no propuso excepciones, además el inmueble hipotecado se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición visto a folios 67 a 70, documento del que igualmente se desprende la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, que la demandada es actualmente propietaria y que no existen otros acreedores con garantía real distinto del ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D. C.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **YURANY CALDERON GARRIDO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40425536, previo avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$2'400.000,00 por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: Remítase el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d8f2e0745092b9c8a1867f269d36d3f1282fb2b553a42fbfeb2f055c0a92a9

Documento generado en 12/11/2020 12:04:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>